



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VINCOS UREÑA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALES.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00049-00

Niéguese por improcedente el recurso de reposición y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 321 del C.G.P. concédase, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el demandante contra el auto proferido por este Despacho el veintiséis (26) de agosto de 2020, a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 324 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff55caf8e887fb7b937e124c2d84a4a6914e8803bdef9905bdf851d6dfc78
b51**

Documento generado en 22/10/2020 12:23:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**